ASOCIACIÓN PAMPEANA DE HOCKEY 8 de julio de 2026
HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Resolución N.° 03/2026

VISTOS:

El informe arbitral correspondiente al encuentro disputado entre Pico Football Club y La Barranca, por la Primera División Caballeros, y el descargo presentado por el jugador Daniel Frías;

Y CONSIDERANDO:

Que del informe arbitral surge que el jugador fue expulsado con tarjeta roja como consecuencia de una reacción originada durante el desarrollo del encuentro.

Que, al efectuar su descargo, el Sr. Daniel Frías reconoce sustancialmente los hechos consignados por el árbitro, explica las circunstancias que motivaron su reacción, manifiesta que la misma obedeció a expresiones ofensivas dirigidas hacia un compañero de equipo y su hermano, y admite que su conducta no fue la adecuada, formulando expresas disculpas al Tribunal y a las autoridades arbitrales.

Que asimismo destaca que no existieron agresiones físicas, que el incidente no pasó de un intercambio verbal, que la situación fue aclarada entre los jugadores una vez finalizado el encuentro y que mantuvo una actitud respetuosa con el árbitro luego del partido.

Que este Tribunal valora favorablemente el reconocimiento de los hechos, el arrepentimiento expresado y la ausencia de circunstancias que justifiquen apartarse del régimen disciplinario ordinario.

Que, analizadas las actuaciones en su conjunto, no se advierten elementos que ameriten la aplicación de una sanción superior a la prevista reglamentariamente como consecuencia automática de la tarjeta roja recibida.

POR ELLO, EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por presentado el descargo formulado por el jugador Daniel Frías, incorporándolo a las presentes actuaciones.

Artículo 2°: Disponer que la sanción aplicable al jugador sea exclusivamente la suspensión automática de una (1) fecha, derivada de la tarjeta roja recibida, sin imponer sanciones disciplinarias adicionales.

Artículo 3°: Hacer saber al jugador que este Tribunal valora las disculpas ofrecidas y el compromiso asumido de mantener una conducta acorde con los principios de respeto y deportividad que deben regir la competencia.

Artículo 4°: Notifíquese, regístrese y archívese.